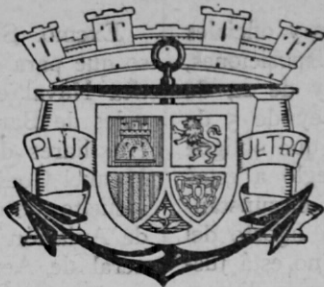


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dispone que los militares y marinos a quienes se conceda el retiro extraordinario por los ministerios respectivos cobren sus haberes lo mismo que los retirados ordinarios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Destino a los C. de C. don J. D. de la Rocha y don E. Ceano Vivas.—Ídem a dos auxiliares segundos del C. A. S. T. A.

Destino al teniente de Infantería de Marina don L. González.

SECCION DE PERSONAL.—Concede licencia a un auxiliar naval.—Pasa a situación de disponible un auxiliar de Ofici-

nas y Archivos.—Destino a un auxiliar de Hidrografía.—Concede pensión de Placa de San Hermenegildo al capitán de navío don F. Montojo.

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Destino al capitán de Artillería don M. Parga.

SECCION DE INTENDENCIA.—Aprueba programas del Cuerpo de Intendencia.—Resuelve instancia de un auxiliar de almacenes.—Modifica la orden ministerial de 13 de septiembre último.

Edictos.

Circulares y disposiciones.

JURISDICCION DE MARINA.—Ordena a los Jueces que remitan a la Auditoria general determinadas causas.

A V I S O

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos; recibirla en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

ORDENES

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Los Decretos de 7 y 14 de agosto de 1931 dispusieron que los certificados de clasificación provisional expedidos por los Ministerios de Guerra y Marina sirvieran, con ese carácter de provisionalidad, para que los militares y marinos que pasaron a la situación de retirados en uso de las autorizaciones concedidas por los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931 cobraran sus haberes a reserva de lo que se decidiera en los expedientes de clasificación definitiva que había de instruir y resolver la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Es evidente que el propósito perseguido por los Decretos de 7 y 14 de agosto de 1931 no fué otro que el de lograr la continuidad de los pagos de los haberes de los funcionarios militares a quienes afectaron, cosa que por su elevado número no se hubiera podido lograr si hubiese sido preciso subordinar tales pagos a las declaraciones respectivas.

Reconocida a los Ministerios de Guerra y Marina la facultad de otorgar, en caso excepcionales y con carácter

permanente, el retiro extraordinario a los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada por diversas disposiciones, tales como el artículo adicional 5.º de la Ley de 24 de noviembre de 1931 y el artículo 3.º de la Ley de 5 de agosto de 1932, es evidente que no hay nada que obligue a extender a las concesiones hechas con arreglo a estas disposiciones el procedimiento evidentemente circunstancial establecido por los Decretos de 7 y 14 de agosto del expresado año 1931, y como su generalización no está justificada y puede originar dificultades en los expedientes de clasificación definitiva,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que los militares y marinos a quienes se conceda el retiro extraordinario en uso de facultades legales otorgadas a los Ministerios respectivos, en virtud de las cuales se hayan prorrogado o hayan adquirido carácter permanente las que fueron concedidas por los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, ratificados con fuerza de Ley en 9 y 6 de septiembre del mismo año, cobren sus haberes, lo mismo que los retirados ordinarios, mediante los títulos que le sean expedidos, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, no admitiéndose en estos casos para abonar tales haberes el empleo de certificaciones provisionales que con carácter evidentemente temporal y circunstancial autorizaron los Decretos de 7 y 14 de agosto, también de 1931, en atención a motivos transitorios, cuya acción ha cesado evidentemente.

Madrid, 7 de enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Ministros de la Guerra y de Marina y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 13.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, he dispuesto cese en el destino de Jefe de la Base Aeronaval de San Javier (L. D.) el capitán de corbeta D. Francisca Taviel de Andrade Delgado, que queda separado del servicio de Aviación Naval, y nombrar para aquel destino al del mismo empleo don José L. de la Rocha Riedel.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 12 de febrero de 1936.

Molero.

Señor Director General de Aeronáutica.

(Del D. O. de Guerra núm. 36).

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, he dispuesto que el capitán de corbeta D. Eladio Ceano-Vivas Abarca sea nombrado segundo jefe de la Base Aeronaval de San Javier, con carácter "forzoso".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 12 de febrero de 1936.

Molero.

Señor Director General de Aeronáutica.

(Del D. O. de Guerra núm. 36).

Excmo. Sr.: Terminado con aprovechamiento el curso que para especialización como montadores de Aeronáutica Naval efectuaban en los Talleres Aeronáuticos Navales de Barcelona los auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Manuel Godínez Martínez y D. Francisco Bel Piñeiro, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Aviación Naval y lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, se le reconozca al personal citado como especialistas montadores de Aeronáutica, debiendo pasar destinados a la Base Aeronaval de San Javier, cesando en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 23 de enero de 1936.

Molero.

Señor Director General de Aeronáutica.

(Del D. O. de Guerra núm. 23).

ORDENES

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto que mi ayudante personal, teniente de Infantería de Marina D. Luis González Pubul, cese en dicho cargo y nombrándole para su similar cerca del Almirante segundo jefe de la Base naval principal de Ferrol.

19 de febrero de 1936.

AZAROLA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Este Ministerio ha dispuesto que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Ferrol y Santiago al auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales don José Montero Ameneiros, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de la expresada Base naval principal.

Asimismo ha tenido a bien aprobar el anticipo hecho con fecha 3 del actual por el Almirante Jefe de la Escuadra.

13 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Ernesto Faguas Dieste pase a la situación de "disponible forzoso interino", a partir del día 10 del corriente mes, en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

15 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Auxiliares de Hidrografía.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Personal, ha resuelto que el auxiliar de Hidrografía D. José Segura de la Torre pase destinado a la Comisión Hidrográfica de las Islas Canarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

15 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en diez del corriente mes:

"Excmo. Sr: En Orden de fecha veintidós de enero del año en curso (D. O. núm. 23), se dijo al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: "Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de navío de la Armada D. Fabián Montojo Patero para la pensión de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente, previa deducción de las cantidades que se le hayan abonado por pensión de Cruz, desde esta última fecha inclusive."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

17 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA**Cuerpo de Artillería de la Armada.**

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería y haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto de 24 de julio de 1931 (D. O. núm. 164), ha dispuesto que el capitán de Artillería de la Armada D. Manuel Parga y Rapa, al terminar la licencia que por enfermo disfruta en Ribadeo, pase a prestar sus servicios como agregado al Ramo de Artillería de la Base naval principal de Ferrol, considerándose dicho destino como de plantilla a los efectos correspondientes.

18 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA**Cuerpo de Intendencia.**

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia y lo informado por la Dirección de las Escuelas de la Armada, ha resuelto aprobar los programas de las asignaturas siguientes, que constituyen el segundo curso completo que los aspirantes de Intendencia han de cursar en la Escuela Naval Unica:

"Contabilidad del personal, haberes activos y pasivos."

Coficiente, 2.

"Contabilidad del material, y Ordenanzas de Arsenales."—Coficiente, 2.

"Química general" (primer curso).—Coficiente, 2.

"Economía política y Hacienda pública."—Coficiente, 2.

"Legislación mercantil y social."—Coficiente, 2.

28 de enero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

NOTA.—Los programas a que se refiere la precedente disposición se acompañan al presente número con paginación independiente.

Auxiliares de almacenes.

Vista instancia del auxiliar de Almacenes de primera clase del Arsenal de Cartagena, Antonio Muñoz García, solicitando licencia por enfermo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y en vista del acta de reconocimiento médico, ha dispuesto se conceda al interesado un mes de licencia por enfermo para Cartagena, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de aquella Base naval, y aprobar el anticipo que de la misma hizo el Vicealmirante Jefe de la citada Base.

15 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

Indeterminado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha resuelto que se entienda modificada la Orden ministerial de 13 de septiembre último (D. O. núm. 213), en el sentido de que los gastos de instalación, reparación y reemplazo de las estaciones telefónicas con todas sus instalaciones sean de cuenta de la Hacienda, correspondiendo a los fondos de material los de abono a los teléfonos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Fondo económico de Arsenales de 1.º de junio de 1935 (D. O. núm. 183).

17 de febrero de 1936.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

EDICTOS

Don Angel Figueroa Fernández, capitán de fragata de la Armada, juez instructor permanente de la Base naval principal de Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditado de la Superior Autoridad de esta Base naval, con fecha 14 del actual, fué declarada nula y sin ningún valor la cartilla naval expedida al inscripto de Marina Fermín Cabrera Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 17 de febrero de 1936.—El juez permanente,
Angel Figueroa.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

JURISDICCION DE MARINA

Los Jueces instructores de esta Jurisdicción que tramiten causas por delitos de carácter político o social se servirán remitirlas con urgencia a la Auditoría general.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Ministro Togado,
Jefe de la Jurisdicción, *Guillermo García Parreño*.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA